



PROCESO : LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE : LUIS ALFONSO MEJÍA GIRALDO
DEMANDADO : MARÍA OTILIA BARON JOYA
RADICACIÓN : 2019-00480

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 22 de marzo de 2022. En la fecha paso el presente proceso al despacho para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022)

No se tiene en cuenta la publicación del emplazamiento efectuado en el periódico La Republica allegado el 17 de marzo de 2022, toda vez que se encuentra incompleto de conformidad a lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, ya que no se indicó de forma completa el nombre de la persona citada, teniendo en cuenta que se debe especificar que se trata de los Acreedores de la sociedad conyugal, igualmente en el ítem de naturaleza del proceso se debe indicar que se trata de un proceso de liquidación de sociedad conyugal y no como se estipuló respecto a que es un proceso verbal, y en la parte donde se indica el radicado del proceso y el auto que se notifica, se indicó erróneamente que se trata de auto que libra mandamiento de pago y auto que admite demanda de divorcio.

De acuerdo con lo anterior, se requiere a la parte interesada para que allegue nuevamente la publicación del emplazamiento a los Acreedores de la Sociedad Conyugal, tal como se ordeno en auto del 26 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB

<p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>014</u> del <u>18 DE ABRIL DE 2022</u></p> <p>IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ SECRETARIA</p>
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO VILLAVICENCIO, META

PROCESO : LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE : LUIS ALFONSO MEJÍA GIRALDO
DEMANDADO : MARÍA OTILIA BARON JOYA
RADICACIÓN : 2019-00480